CONCEJO DELIBERANTE DEL D. E.
EXP. N° 537404 AÑO 1992 Fs. 11

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

O R D E N A N Z A Nº 8770

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CREASE el **Foro Municipal de Juventud** como órgano de consulta y de asesoramiento del Departamento Ejecutivo y // Concejo Deliberante, para la Gestión de Gobierno, en las materias/ que le son específicas.- -

Art. 2º.- EL Foro Municipal de Juventud, creado en el art. 1º de-/ penderá de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Di-/ rección de Cultura de la Municipalidad de Córdoba.- - - - - - - -

Art. 3º.- EL Foro de La Juventud de la Municipalidad de Córdoba será presidido por quien determine el Departamento Ejecutivo.- -

Art. 4º.- EL Foro deberá dictar un Reglamento Interno para su funcionamiento.- -

Art. 5º.- PODRAN formarse comisiones especiales para el tratamiento de temas específicos, debiendo elevar sus conclusio-/ nes al mismo. Las Comisiones sesionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros.- -

A.LL.

///

Dr. CARLOS LUIS HAMITY
SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

ALEJANDRO CARLOS GATTI
VICE-PRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
OFICIALIA MAYOR
CORDOBA

ANA MARIA ALVARE
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CBA.

8770

0156

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

///

Art. 6º.- EL desempeño de los integrantes del Foro, deberá ser honorario y no percibirán emolumento ni compensación alguna del erario Municipal.- -

Art. 7º.- LAS Entidades Gubernamentales o no que deseen participar en el Foro deberán inscribirse en un registro creado a / tal efecto, previa convocatoria del Departamento Ejecutivo.- - - -

Art. 8º.- EL Foro se deberá reunir anualmente en Sesiones Ordina-/ rias, que serán desde el 1º de Marzo al 30 de Noviembre, aunque en el Reglamento se deberá prever la convocatoria a reuniones extraordinarias.- -

Art. 9º.- EL Foro Municipal de Juventud emitirá opinión sobre las/ materias de su competencia a pedido del Departamento Ejecutivo o de sus Secretarios, del Concejo Deliberante o de sus Comisiones, o por propia iniciativa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 10º.- EL Foro Municipal de Juventud, para sesionar, deberá // contar con la presencia de los Delegados de más de la / mitad de las Entidades Miembros.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

A.LL.

///

Dr. CARLOS LUIS HAMLEY
SECRETARIO LEGISLATIVO DE COMISIONES
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

OFICIALIA MAYOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Córdoba

ALEJANDRO CARLOS CATTI
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

ANA MARIA FOVERE
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CBA.

8770

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

///

Art. 11º.- LOS dictámenes e informes del Foro Municipal de Juven-/ tud deberán ser fundamentados y sin carácter vinculante. En caso de desacuerdo habrá tantos dictámenes como opiniones.- - -

Art. 12º.- EL Departamento Ejecutivo proporcionará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Foro Munici-/ pal de Juventud. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con recursos del área del Departamento Ejecutivo.- -

Art. 13º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y / ARCHIVESE.- -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD / DE CORDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1992.- - -

A.LL.

Dr. CARLOS LUIS HAGEN
SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

ALBERTO CARLOS GATTI
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
OFICIALIA MAYOR
CORDOBA

ANA MARIA COVERE
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CBA.

8770

537404 92 14

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 18 SET 1992

VISTO:----------

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado la Ordenanza N°8770 de fecha 27-8-92.----------

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49 Inc.1) de la Ley de Municipios N°8102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

D E C R E T A

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 8770 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba de fecha 27 de Agosto de 1992.-

Art.2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. Y ARCHIVESE.-

DECRETO

N° 2019

SERIE "A"

OFICIAL MAYOR

CORDOBA

ING. HUGO A. MARTI
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE CORDOBA (R.A.)

ALFREDO FELIX BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

2019

JOSE MARIA DE ELIAS
ABOGADO
OFICIAL MAYOR DEL D.E.

507324 92 F.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

O R D E N A N Z A Nº 8708

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CREASE el "CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DE JUVENTUD", dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Córdoba.- - - - - - - - - - - - - -

Art. 2º.- EL "Centro Municipal de Información y Documentación de la Juventud" creado por el art. precedente, dependerá/ de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura y será de libre acceso para toda la comunidad.- - - - - - - - -

Art. 3º.- EL Centro Municipal de Información y Documentación de/ Juventud tendrá como objetivos:

a) El mantenimiento de un BANCO DE DATOS especializado en las grandes áreas temáticas del mundo de la ju-/ ventud (como por ejemplo: educación, empleo, cultura, política, prestaciones sociales, salud, opcio-/ nes para el tiempo libre), que den respuestas directas a las demandas de información y respaldar las / líneas de trabajo de la Administración Pública, las Asociaciones Juveniles y demás sectores interesados en estos temas.

H.S. ///

AZUCENA del VALLE ACOSTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

Cr. [illegible]
Concejo [illegible]

8708

0156

///

b) La DIFUSION PUBLICA de las actividades y servicios/ a la juventud que prestan los distintos organismos/ de la administración.

c) El mantenimiento de PROGRAMAS DE INTERCAMBIO con // Centros Autónomos, Municipios, Asociaciones e Instituciones del ámbito internacional, nacional, provincial y municipal.

d) Promoción del Centro Municipal de Información y Documentación de juventud como plataforma o LUGAR DE/ ENCUENTRO Y COMUNICACION de experiencias, presentación de estudios y publicaciones, manifestaciones / culturales, etc.

Art. 4º.- LA secretaría de Gobierno arbitrará los medios necesarios a fin de dotar al mismo del equipamiento adecuado para comodidad del público, disponiendo la implementación de horarios elásticos que permitan la concurrencia de la población. Para la atención de la presente Ordenanza, se dispondrá de los recursos humanos existentes en el Municipio.- - - - - - - - - - -

H.S. ///

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

AZUCENA del VALLE ACOSTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

OFICIALIA MAYOR

Cr. [illegible]
Concejo [illegible]

CONCEJO [illegible]

8708

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

///

Art. 5º.- PARA asegurar la organización y conservación de los ejemplares e información que componen el mismo, el Departamento Ejecutivo destinará una partida a tal efecto, en los/ presupuestos de los años venideros.- - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 6º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHIVESE.- -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1992.- - -

fi.s.

AZUCENA del VALLE ACOSTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Cr. [illegible]
Concejo [illegible] Córdoba

SECRETARIA MAYOR

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CBA.

8708

CH...
EXP. Nº 27324 AÑO 19 92 Fs. 1

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Córdoba, 18 MAY 1992

VISTO:----------

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado la Ordenanza Nº 8708 del 23-5-92.-

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49 Inc.1) de la Ley de Municipios 8102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

D E C R E T A

Art.1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 8707 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba de fecha 23 de Abril de 1992.-

Art.2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M. Y ARCHIVESE.

DECRETO
Nº 997
SERIE "A"

LIC. ALFREDO FELIX BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

TEODORO A. MARTI
INTENDENTE MUNICIPAL

997

JOSE MARIA DE ELIA
ABOGADO
OFICIAL MAYOR DEL D.E.

ES COPIA

0156